

## **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**

**N° 046-2007-CD-OSITRAN**

**Lima, 18 de julio de 2007**

### **VISTOS:**

La Carta N° 0470/2007/GG/AdP de fecha 1 de junio de 2007, remitida por la empresa Aeropuertos del Perú S.A. Concesionaria del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú; y, el Informe N° 052-07-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 4 de julio de 2007, emitido por la Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Asesoría Legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Gerencia de Supervisión y de Asesoría Legal han presentado al Consejo Directivo el Informe de vistos, que emite opinión con el fin de proponer al Consejo Directivo de OSITRAN, una interpretación contractual que permita aclarar el procedimiento aplicable al pago de los Estudios para la ejecución de obras e inversiones en equipamiento en la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú;

Que, la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A., presentó una solicitud de Interpretación a fin de que OSITRAN emita un pronunciamiento interpretativo con relación a la oportunidad de pago necesarios para la ejecución de las Obras a las que alude la Cláusula Octava del Contrato de Concesión;

Que, de acuerdo con lo manifestado por AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A., ante la ausencia de un procedimiento en el Contrato de Concesión para hacer efectivo el pago de los Estudios Técnicos Preliminares, es necesario contar con un procedimiento del pago de los mismos ;

Que, el Concesionario sostiene que de acuerdo al Contrato de Concesión, este procedimiento no sería otro que el Pago contra Presentación de Liquidaciones, que supone un pago al contado e inmediato;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de vistos, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en consecuencia, en virtud de la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, que faculta a OSITRAN a interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 18 de julio de 2007;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Interpretar el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú en los términos siguientes:

*<< El mecanismo para realizar el pago de los Estudios para la Ejecución de las Obras e inversiones en equipamiento es el Pago de Obras (PAO).>>*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución y el Informe N° 052-07-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, que supervise el cumplimiento de lo interpretado en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo**